ACTOR: Pedro Romo Leroux Espinosa
DEMANDADO: Alfonso Pérez
OBJETO DE LA SOLICITUD: Concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de la vertiente innominada que nace dentro de la propiedad de la Hacienda Miranda Alto de propiedad del señor Alfonso Pérez, perteneciente a la parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha, para destinarlas a riego, en un caudal de 2,00 l/s; y, establecimiento de servidumbres.
PROCESO: No. 2270-04-C.T.D. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS. AGENCIA DE QUITO. Quito septiembre 24, 2004. Las 09h25. VISTOS: Atento a la Acción de Personal: No. 4011 de septiembre 14, 2004, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H., Encargado. En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Pedro Romo Leroux Espinosa, así como las publicaciones de prensa del Diario La Hora que se edita en esta ciudad de Quito, correspondientes a las Ediciones: No. 7094, 7104 y 7114 de junio 29; y, julio 9 y 19 del 2004; y, la comisión de fijación de carteles remitida por el señor Teniente Político de la parroquia Amaguaña, y en atención a lo manifestado en la misma, se dispone se cite al señor Alfonso Pérez, por la prensa, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, mediante la publicación de un extracto en uno de los Diarios: El Comercio, Ultimas Noticias, Hoy o La Hora, que se editan en esta ciudad de Quito. En su oportunidad se señalará día y hora para la realización del estudio técnico correspondiente.- NOTIFIQUESE. f) Ingeniero Juan Fernando Recalde Morejón, Jefe de la Agencia de Quito del C.N.R.H., Encargado.
Lo que comunico para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la tracto de la solicitud y esta providencia en uno de los Diarios de mayor circulación nacional, por tres veces, mediando de otra el plazo de ocho días. Fíjense carteles durante treinta días, en tres de los lugares más frecuentados de la parroquia de El Chaco, comisionándose esta diligencia al señor Teniente Político de la indicada Parroquia. Los peticionarios en el término de cinco días legitime su personería. Incorpórese a los autos la documentación que acompaña. Tómese nota del casillero judicial señalado, así como la autorización otorgada a su Abogado Defensor.- NOTIFIQUESE.- F) Ing. Rafael Valladares Reyes, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE QUITO.- Quito abril 23, 2004. Las 09h00.- Atenta la Acción de Personal No. 3837 de diciembre 31, del año dos mil tres, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. En lo principal, agréguese al proceso el escrito presentado por el señor Jefe Político de El Chaco, ya que no existe Teniente Político. NOTIFIQUESE.- F) Ing. Fernando Serrano Pazmiño, Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional De Recursos Hídricos. Lo que comunico al público para los fines de Ley consiguientes, previniéndoles a los interesados de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las posteriores notificaciones.
Dr. César Torres Dávila
SECRETARIO DE LA AGENCIA DE QUITO DEL CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS
Hay firma y sello
AC/2037019tf

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS – AGENCIA DE QUITO.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

15 NOV. 2004

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BEST HOME S.A.

Se comunica al público que la compañía BEST HOME S.A., aumentó su capital en US$ 307.000,oo y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de julio del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ. 3797 de 30 SEP. 2004

El capital actual suscrito de US$ 372.800,oo está dividido en 372.800 acciones de US$ 1,oo cada una.

Quito, 30 SEP. 2004

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, ENC

15 NOV. 2004

AR/32736/cc

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE TEJETEX SOCIEDAD ANONIMA

1. ANTECEDENTES.- TEJETEX SOCIEDAD ANONIMA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 7 de febrero de 1992, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 282, Tomo 123 el 11 de febrero de 1992.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria o anticipada de TEJETEX SOCIEDAD ANONIMA otorgada el 7 de abril del 2004 ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.3295 de 26 AGO. 2004

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Cristobal Alonso Jaramillo Puertas, en su calidad de Gerente General, con el patrocinio legal del abogado Carlos E. Terán B., de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.04.Q.IJ.3295 de 26 AGO. 2004 aprobó la disolución voluntaria o anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de oposición como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria o anticipada de TEJETEX SOCIEDAD ANONIMA a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contado desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 26 AGO. 2004

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

AR/32743/cc